

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, lo veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera lo contrario.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de mantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, salieron de esta Corte en la noche de ayer, con dirección á Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 6 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

VARIABLES ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el art. 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de Auxiliares de la tercera categoría, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de Maestro superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los Maestros públicos que sirven sus Escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieron á tales oposiciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y, en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 8.ª que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocaran nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de Maestro ó cualquier otro académico como el de Bachiller.

Cumpliendo tales pronósticos, á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores

en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las cuatro plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de presentarse á nueva convocatoria entre Maestros y Bachilleres.

El retraso que en consecuencia traería en estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la administración provincial de la enseñanza confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquél sea causa de desorganizaciones notables.

Es pues, preciso dictar una disposición que respetando los derechos de los Maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el art. 8.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la Administración provincial de Instrucción pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de aspirantes que podrían practicar en las Secciones una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurra una vacante, será cubierta.

En atención á las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de Auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los Maestros Superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.—SALVADOR.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor, de ascenso, del noveno grupo (Geografía, Economía y Legislación industrial), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo sido declarado limpio de epidemia cólica el puerto de Funchal (Isla de Madera), según parte oficial del Gobierno de Portugal, recibido en este Ministerio, queda derogada la orden circular de este Centro, fecha 12 de Diciembre último, dictada para su observancia con las procedencias de dicho puerto.

No obstante, teniendo en cuenta que la declaración no abarca en su totalidad al territorio de la isla de Madera, y que por su proximidad á nuestras islas Canarias pudieran aún aquellas procedencias en volver un peligro para la salud pública de dicha provincia española y demás puertos de la Península.

Esta Inspección general juzga conveniente como medida transitoria que, considerando á los buques procedentes de la expresada isla y puerto con patente modificada por

sospechosos, de acuerdo con el artículo 151 del Reglamento de Sanidad exterior vigente, sean comprendidos, según los casos, dentro de los grupos C y D del citado artículo, aplicándoseles las medidas determinadas por los números 158 y 159 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras y consignatarias.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 461.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL SEGURA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Se ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto é instancia, en los que solicita D. Miguel Sánchez Banegas, autorización para alambrear aguas subálveas, con destino á riegos.

Se pretenden aprovechar 40 litros de agua por segundo en la Rambla de Setenil, término municipal de Molina, y á unos ciento cuarenta metros aguas abajo de la fuente del Setenil; se recogen las aguas subálveas de la rambla con una presa de elevación de 2,50 metros de altura sobre el fondo del cauce, apoyándose en la capa impermeable de arcilla que se supone estará á una profundidad de 2,00 metros como máximo; la presa se construirá de mampostería con mezcla hidráulica de cemento. La superficie regable es de cuarenta hectáreas situadas en el término municipal de Molina, cuya propiedad pertenece á varios propietarios, tratando el peticionario de beneficiarse con la venta del agua aplicando las tarifas que figuran en el expediente.

Cumpliendo lo que preceptúa la Real orden de 14 de Junio de 1883 en su artículo 15 se anuncia la petición al público, señalando un plazo de treinta (30) días para admitir todas las reclamaciones que se presenten, á cuyo efecto, se pondrá de manifiesto el proyecto y expediente durante el expresado plazo y desde las nueve á las trece horas en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

Murcia 4 de Marzo de 1911.

El Gobernador, Germán Avedillo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Simón Marli, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.260	Colón.	Demarcac. ^o	»	Cabezo de la Jara.	Puerto Lum-Lorca.	Desde el 12 al 19 de Marzo.	Juan Martínez Pagán.	L. Brugarolas.	»	»	»
18.255	San Diego	Id.	»	Los Alamicos.	Almendricos	Id.	Alfonso Casanova Mula.	»	»	»	»
18.269	La Expléndida.	Id.	»	Rincón de la Morena.	Jarales.	Id.	Miguel Marcos Alline.	»	»	»	»

Murcia 4 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. A., Felipe Peña.

Tercera sección.

Número 465.
JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales que han de actuar en las elecciones ordinarias de Diputados provinciales, convocadas para el día 12 del presente mes, en los pueblos que á continuación se expresan, formada con arreglo á los antecedentes facilitados por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

Moratalla.

Distrito 1.º—Sección 1.º

PRESIDENTE

D. Domingo Sánchez Rubio.

SUPLENTE

D. Pedro López Rodríguez.

ADJUNTOS

D. Pedro López Rodríguez.
 Antonio Guerrero Fernández.

SUPLENTES

D. Eduardo Rueda Aguilera.
 Antonio Martínez López.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Julián Martínez Sánchez.

SUPLENTE

D. Alejandro López García.

ADJUNTOS

D. Saturnino García López.
 Justo López López.

SUPLENTES

D. Julián Martínez Alvarez.
 Juan Navarro Salinas.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Juan Vélez Guillén.

SUPLENTE

D. Jesús Lozano Rodríguez.

ADJUNTOS

D. Alfredo Hernández Conejero.
 Esteban García Guirao.

SUPLENTES

D. Cosme Ramón Rueda Ruiz.
 Juan Antonio Marín Valera.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Ramón Martínez Martínez.

SUPLENTE

D. Pablo López García.

ADJUNTOS

D. Ricardo López Fernández.
 Adolfo López Reyes.

SUPLENTES

D. Pedro López Martínez.
 Ramón Martínez Martínez.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. José Jesús Martínez Rodríguez.

SUPLENTE

D. José Lozano Martínez.

ADJUNTOS

D. Sebastián López López.
 Francisco López Rodríguez.

SUPLENTES

D. Juan Martínez Zafra.
 Jesús Martínez Gironés.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Amalio Rubio Valero.

SUPLENTE

D. Valentín Lozano Sánchez.

ADJUNTOS

D. Valentín Lozano Sánchez.
 Moisés Lozano Martínez.

SUPLENTES

D. Sebastián Marín García.
 José Marín Corbalán.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Manuel Martínez Pérez.

SUPLENTE

D. Fulgencio Ludeña Gea.

ADJUNTOS

D. Baltasar Lozano Martínez.
 Pedro García Alarcón.

SUPLENTES

D. José Martínez López.
 Diego Martínez Moreno.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Ramón Navarro López.

SUPLENTE

D. Antonio Lozano Rodríguez.

ADJUNTOS

D. Salvador López Giménez.
 Domingo Lozano López.

SUPLENTES

D. Sebastián Marín López.
 Luis Martínez García.

Pliego.

Distrito 1.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Diego Manuel Rubio.

SUPLENTE

D. Juan López Cifuentes.

ADJUNTO

D. Pedro Riva Parraga.

SUPLENTES

D. Antonio Fernández Manuel.
 Telesforo Aliaga Botia.

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Miguel Manuel Cabrera.

SUPLENTE

D. Martín García Molina.

ADJUNTOS

D. Basilio Ruiz Pérez.
 José Valero de la Cruz.

SUPLENTE

D. Martín García Molina.

Yecla.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Francisco Martínez Castaño.

SUPLENTE

D. Luis Lorente Palao.

ADJUNTOS

D. José Marcos López.
Juan Martínez Bañón.

SUPLENTES

D. Pedro Lorente Palao.
Francisco López Serrano.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Miguel Rodríguez Ruiz.

SUPLENTE

D. Simón Azorín Muñoz.

ADJUNTOS

D. José Marcos Giménez.
Antonio Marco Roch.

SUPLENTES

D. Agustín Ibáñez Bañón.
Antonio Izquierdo Iniesta.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Juan Antonio Ortega Pérez.

SUPLENTE

D. Marcos Giménez Puche.

ADJUNTOS

D. Joaquín Requena García.
Juan Martínez López.

SUPLENTES

D. Pedro Ibáñez Marco.
Miguel Ibáñez Torregrosa.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Pascual Yagüe Pérez.

SUPLENTE

D. José Giménez Puche.

ADJUNTOS

D. José Marco Carpena.
Pedro Marco Martínez.

SUPLENTES

D. Remigio Ibáñez Ortuño.
José López Palao.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Juan Muñoz Soriano.

SUPLENTE

D. Nicolás Lorente Romero.

ADJUNTOS

D. Fernando Muñoz Soriano.
Simón Muñoz García.

SUPLENTES

D. Tomás Jover Lorente.
Conrado Ibáñez Campos.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Bartolomé Marco Marco.

SUPLENTE

D. Pedro López Val.

ADJUNTOS

D. José Martínez Martínez.
Juan Martínez Soriano.

SUPLENTES

D. Pascual Ibáñez Marco.
Mateo Ibáñez López.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Pedro Martínez Azorín.

SUPLENTE

D. José María Losada Val.

ADJUNTOS

D. José María Navarro Muñoz.
José Muñoz Andrés.

SUPLENTES

D. José Azorín Azorín.
Benito Cano Martínez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Angel Muñoz López.

SUPLENTE

D. Juan Cusac Azorín.

ADJUNTOS

D. José Marco Martínez.
José Marco Ibáñez.

SUPLENTES

D. Juan López Soriano.
Celedonio Legidos Serrano.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. Rafael Madrona Ortega.

SUPLENTE

D. Miguel Hernández Ortuño.

ADJUNTOS

D. Francisco Martínez Ortuño.
Ramón Martínez Muñoz.

SUPLENTES

D. Antonio Ibáñez García.
José Ibáñez García.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Evaristo Maestre Bañón.

SUPLENTE

D. Antonio Iniesta Izquierdo.

ADJUNTOS

D. Felipe Marco Carpena.
Luis Juan Maestre Ortega.

SUPLENTES

D. Miguel Ibáñez Andrés.
Ildefonso Laosa López.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Martínez Serrano.

SUPLENTE

D. Pablo Gómez Azorín.

ADJUNTOS

D. Pedro Muñoz López.
José Ortega Muñoz.

SUPLENTES

D. Andrés Gil García.
Francisco Antonio Gil Pérez.

Sección 3.ª

PRESIDENTE

D. José Marco Sánchez.

SUPLENTE

D. Juan López Rodríguez.

ADJUNTOS

D. Juan Antonio Marco Sánchez.
Juan Marco Andrés.

SUPLENTES

D. José Iniesta García.
José Ibáñez Ferri.

Sección 4.ª

PRESIDENTE

D. Pascual Martínez Ortuño.

SUPLENTE

D. Salvador Giménez Soriano.

ADJUNTOS

D. José Molina Val.
Pascual Martínez Díaz.

SUPLENTES

D. Francisco Giménez Guardiola.
José Giménez Guardiola.

Sección 5.ª

PRESIDENTE

D. Fulgencio Martínez Palao.

SUPLENTE

D. Juan Antonio Ibáñez Bautista.

ADJUNTOS

D. Salvador Morales Contreras.
Pedro Molina Ferrandi.

SUPLENTES

D. Bartolomé Ibáñez Ortuño.
Fulgencio Ibáñez Soriano.

Alguazas.

Distrito 1.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Manuel Fenollar Lorenzo.

SUPLENTE

D. Antonio Egea Bermúdez.

ADJUNTOS

D. Juan Sánchez Martínez.
Francisco Campillo Almela.

SUPLENTES

D. Fernando Martínez Martínez.
Fernando Martínez López.

Distrito 2.º—Sección única.

PRESIDENTE

D. Andrés López Sánchez.

SUPLENTE

D. Francisco Sánchez Fernández.

ADJUNTOS

D. Angel Arnaldos Hernández.
Miguel López Buendía.

SUPLENTES

D. Angel Izquierdo Duarte.
José González Aráez.

Abarán.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. José Martínez Velasco.

SUPLENTE

D. José Gómez Yelo.

ADJUNTOS

D. Joaquín Yelo Molina.
Atanasio Martínez Molina.

SUPLENTES

D. Jesús Gómez Yelo.
José Gómez Palazón.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. José Caballero Pérez.

SUPLENTE

D. Joaquín Yelo Tenedor.

ADJUNTOS

D. Matias Martínez García.
Antonio Milanés Tornero.

SUPLENTES

D. Estanislao González Velandrino.
José Gómez Gómez (Candelo).

Distrito 2.º—Sección 1.ª

PRESIDENTE

D. Ricardo Martínez Espinosa.
Tomás Gómez Gómez.

ADJUNTOS

D. José Martínez Pérez.
Joaquín Martínez Gómez.

SUPLENTES

D. Anacleto Gómez Gómez.
Antonio Gómez Gómez.

Sección 2.ª

PRESIDENTE

D. Antonio Maquilón Templado.

SUPLENTE

D. Antonio González.

ADJUNTOS

D. Enrique Marín Fernández.
Jesús Maquilón Carrillo.

SUPLENTES

D. Antonio González.
Antonio González Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en su circular del día 19 de Abril de 1910.

Murcia 3 de Marzo de 1911.—El Presidente, José Baleriola.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 484.

HOSPITAL MILITAR DE ARCHENA

Anuncio.

El Director del Hospital militar de Archena,

Hago saber: Que el día 10 de Abril próximo y a las diez horas de el mismo, tendrá lugar en la Dirección de este Hospital primera subasta pública para contratar el suministro de dos mil ochocientos setenta y un kilogramos de pan blanco de primera clase y dos mil ciento treinta y cinco kilogramos de carne de vaca ó ternera necesarios para las atenciones del referido Hospital durante las dos temporadas de baños del año actual, cuya subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa del ramo de guerra; ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Dirección todos los días laborables, desde las diez a las trece y precios límites que a continuación se expresan, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo adjunto, estar redactados en papel de la clase undécima, ir acompañados del último recibo de la contribución industrial y de la cédula personal del postor.

Precios límites.

Artículos.	Precios límites.	
	Pesetas	Depósito del 5 por 100. Pesetas.
Pan blanco de primera clase.	0 56	80 39
Carne de vaca ó ternera.	2 08	222 04

Queda sin efecto todo anuncio anterior.

Archena 5 de Marzo de 1911.—El Director, Pedro León.

Modelo que se cita.

El que suscribe vecino de.... provincia de.... y habitante en la calle.... número...., enterado del

anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete á verificar el suministro del pan blanco de 1.ª clase y la carne de vaca ó ternera necesarias para el Hospital Militar de esta plaza, durante las dos temporadas de baños del año mil novecientos once, á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de carne de vaca ó ternera tantas pesetas y tantos céntimos.

Por cada kilogramo de pan blanco de 1.ª clase tantos céntimos de peseta. (Las cantidades en letra). Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del Depósito provisional verificado, la cédula personal y el rebibo corriente de la contribución industrial.

(Fecha en Archena)

(Firma y rúbrica del proponente ó del que lleve su representación indicándolo con antefirma y acompañando en este caso á la proposición el poder correspondiente.)

Quinta sección.

Número 460.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Ricardo Ballester Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 29 de Diciembre último, ha sido acordado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos con fecha 27 de Febrero próximo pasado, el nombramiento de Don Juan Bautista Muñoz Carrión, Oficial de tercera clase de Hacienda pública afecto á esta Administración provincial, para ejercer el cargo de Inspector de los tributos que corresponden á la dependencia citada, en cuyo ejercicio ha de sujetarse á las prescripciones de los respectivos reglamentos y al de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903.

Lo que hago público por medio de este Diario oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de la Inspección anteriormente citado, para conocimiento del público en general y el de las Autoridades de todas clases, esperando de éstas que, reconociéndole como tal Inspector en lo que afecta á los servicios que dependen de la citada Administración de Propiedades é Impuestos y que se especificaron en el *Boletín oficial* correspondiente al día primero de Febrero último, le presten cuantos auxilios pueda necesitar y solicite en el desempeño de su cargo.

Murcia 4 de Marzo de 1911.—Ricardo Ballester.

Sexta sección.

Número 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Terminados los nuevos repartimientos de contribución territorial de este pueblo para el año actual, tanto el girado sobre los conceptos de riqueza rústica y pecuaria cuanto el de urbana, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero

último y circulares de la Dirección general y Administración de Contribuciones de esta provincia, aclaratorias de las disposiciones del citado Real decreto, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal durante el plazo de cinco días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Aledo 2 de Marzo de 1911.—Diego Gallego.

Número 486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista última de los electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Murcia 6 de Marzo de 1911.—Diego García Avilés.

Número 485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

En esta Secretaría se halla terminado y expuesto al público por el término de cinco días, el reparto de la contribución territorial de esta jurisdicción, correspondiente al actual año.

En su consecuencia los contribuyentes que en ellos sean incluidos ó sus representantes legales, podrán formular cuantas reclamaciones estimen de justicia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna que se presente y les pararán los perjuicios consiguientes.

Chegin 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Béjar.

Número 478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Formado el nuevo repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Jesús Rafael Yelo Gómez.

Número 480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el nuevo repartimiento de la contribución urbana para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los

interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Blanca 4 de Marzo de 1911.—José Parra.

Octava sección.

Número 469.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MULA

Cédula de citación.

En virtud á lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, con fecha de hoy, en juicio de faltas que se sigue sobre ofensas inferidas á los Agentes de la autoridad, contra Francisco Moreno Pastor (a) Piquica, de veinticuatro años, soltero, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, se cita á éste para que comparezca ante este Juzgado á las once del día diez del actual, á responder de los cargos que le resultan, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mula dos de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, G. Duarte.

Número 468.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Martínez, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, en la calle del Ángel, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á extinguir el arresto á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.—Vicente Diaz.—P. S. M., José M., Truchaud.

Número 454.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á los que se consideren ser dueños de un pañuelo de seda para corbata color azul claro con jaretón, otro pañuelo también de seda color negro con jaretón, para bolsillo, dos fundas blancas de hilo para almohada, un portamonedas de plata para bolsillo y una sortija de plata con una chapita larga de concha sobre ella, con cuatro piedrecitas falsas y adornos alrededor de dicha chapa; que el día veintidós de Mayo del año último y por la Inspección de Vigilancia de esta ciudad, le fueron ocupados á Pedro Soler González, por haberlos sustraído de domicilio que desconocía, cuyos dueños se ignora quienes puedan ser; para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles de-

claracion y demás que corresponda en la causa que me hallo instruyendo con el número ciento veintinueve del corriente año sobre varios hurtos contra Pedro Soler González y otros.

Dado en Cartagena á veinticinco de Febrero de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Escribano, José Calvo.

ANUNCIOS
CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 4 DE MARZO DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.987.187'01
Imposiciones durante la semana. 569.622'35

Suma. 15.556.809'36
Reintegros. 596.528'38

Saldo. 14.960.228'98

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.